

Rad No. 25-240-126556

Barranquilla, 10/06/2025

Señor(a)
BERTHA ALVAREZ DE CHAMORRO
Calle 1 No. 1 Este - 135
Aracataca (MAG).

Contrato: 17100954

Asunto: Revisión cobro de reconexión por revisión periódica.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 20 de mayo de 2025, radicada bajo Interacción No. 227138987, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 1 No. 1 Este - 135 de Aracataca, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión del cobro por concepto de **RECONEXION REVISION PERIODICA 10/04/2025**, por lo cual GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciara al respecto.

Nos permitimos informarle que, con ocasión a su reclamación descontaremos los valores facturados por concepto de "RECONEXION REVISION PERIODICA_10/04/2025", correspondiente a la reconexión que había sido reportada como cumplida el día 10 de abril de 2025, la cual, ascendió a la suma total de \$62.657,00, (que comenzó a cobrarse en el mes de abril de 2025), teniendo en cuenta que, una vez realizadas las verificaciones correspondientes, no evidenciamos que se haya ejecutado suspensión del servicio.

Así las cosas, descontamos el saldo diferido pendiente por facturar por concepto de RECONEXION REVISION PERIODICA_10/04/2025, y se devolvió los valores cancelados por capital y financiación, en la facturación del mes de abril de 2025 por los mencionados conceptos.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindarle un buen servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS011/73 A.E.
227138987